



# Asamblea General

Distr. general  
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 66 o) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

### **57/82. Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 56/24 K, de 29 de noviembre de 2001, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción la labor que se realizaba con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción<sup>1</sup>,

*Decidida* a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

*Observando con satisfacción* que, desde la aprobación de la resolución 56/24 K, otros cuatro Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento cuarenta y siete,

1. *Pone de relieve* la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción<sup>1</sup> y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, sin dilación, pasen a ser partes en la Convención;

2. *Observa con reconocimiento* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención, a garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

3. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, apéndice I.

Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

4. *Destaca también* la importancia vital de la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de todas las disposiciones de la Convención;

5. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan total y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y presten apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

6. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances logrados en ese sentido;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

*57ª sesión plenaria  
22 de noviembre de 2002*